**MODELO DE DEMANDA DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS AL TRABAJADOR PÚBLICO**

**José María Pacori Cari**

**Catedrático de Derecho en la UJCM**

A continuación le ofrecemos un modelo de demanda cuando se produce un daño al trabajador público, esto es, al trabajador que presta servicios al Estado o Entidad Pública; es usual que este daño se genere cuando se produce un despido injustificado, siendo que el periodo en el que no laboró el trabajador le causó daños y perjuicios. En el Perú no es posible solicitar el pago de remuneraciones devengadas, salvo el supuesto de despido nulo, razón por la cual se debe de pedir una indemnización en vez de remuneraciones caídas, la forma de pedir esta indemnización es la siguiente (AUTOR JOSÉ MARÍA PACORI CARI):

**Modelo de demanda de indemnización por daños y perjuicios a favor del servidor público**

**SECRETARIO :**

**EXPEDIENTE :**

**CUADERNO : Principal**

**ESCRITO : 01-2017**

**SUMILLA : DEMANDA LABORAL DE INDEMNIZACIÓN POR LUCRO CESANTE – DAÑO EMERGENTE – DAÑO MORAL**

**SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO DE TRABAJO**

**(Nombres y apellidos del demandante)**, con DNI (…), con domicilio real en (…), con domicilio procesal en (…), con domicilio electrónico casilla (…); a Ud., respetuosamente, digo:

**I.- COMPETENCIA Y VÍA PROCEDIMENTAL**

Conforme a la sumilla contenida en la Casación Laboral 17611-2013 Lima **“*En el presente caso, considerando que la demanda de indemnización por daños y perjuicios solicitada por el trabajador del régimen laboral público no puede ser tramitada vía del proceso contencioso administrativo como pretensión única, ésta debe ser tramitada vía proceso ordinario laboral.*”** De esta manera, al ser la demandante en el presente proceso una trabajadora del régimen laboral público del Decreto Legislativo 276, su demanda de indemnización por daños y perjuicios debe tramitarse en la vía del proceso ordinario laboral.

**II.- DEMANDADOS Y DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

(Indicar la Denominación de la Entidad Pública que produjo los daños y perjuicios, incluido su domicilio para notificarla)

**III.- EMPLAZAMIENTO**

En defensa de los intereses del Estado, se citará al **PROCURADOR DE (indicar el procurador de la entidad que demanda)** a quien se le notificará en Bolívar 207 Cercado de Arequipa

**IV.- PETITORIO**

**Como pretensión principal única**, interpongo demanda laboral por responsabilidad civil contractual[[1]](#footnote-1) para que se disponga el pago de una indemnización por lucro cesante, daño emergente, daño moral ascendente a la suma de S/. (…) conforme a la siguiente liquidación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Daños** | **Monto** |
| Lucro cesante | S/ (…) |
| Daño Emergente | S/ (…) |
| Daño Moral | S/. (…) |
| Total de indemnización por lucro cesante | S/. (…) |

**Como pretensión accesoria**, solicito se disponga el pago de los intereses legales y de los costos procesales[[2]](#footnote-2).

**V.- SITUACIÓN LABORAL DE LA DEMANDANTE**

|  |  |
| --- | --- |
| **CARGO** | (Indicar denominación del cargo) |
| **TIPO DE SERVIDOR** | (indicar si es nombrado o contratado) |
| **INGRESO** | (Fecha) |
| **CESE** | (…) |
| **ÚLTIMA REMUNERACIÓN** | S/. (…) |

**VI.- FUNDAMENTOS DE HECHO**

Se procede a describir los elementos de la responsabilidad civil contractual en el presente caso:

**Explicación de la conducta dañosa**

1.- Por Resolución Gerencial Regional 7368 de 29 de diciembre de 2011 se resuelve disponer mi nombramiento, con lo que se da inicio a mi carrera administrativa.

2.- (Indicar las conductas de la demandada que causaron el daño)

**Explicación de la Causalidad**

La conducta antes descrita y que se resume en un cese de funciones por destitución totalmente injusto (…) para luego incluso dilatar mi reposición (…) esta indebida destitución que se mantuvo por (…), implica la generación de los siguientes daños:

**Explicación de los daños**

Se alega la generación de un daño denominado (desarrollar los daños que se indican en el petitorio, recuerde que es necesario acreditar el daño, de no acreditar se declarará la demanda infundada)

**Explicación del factor de atribución**

En el presente caso, el daño producido se sustenta en la responsabilidad objetiva por referirse a una entidad estatal, siendo de aplicación del art. 258 de la Ley 27444.

**Explicación de la antijuricidad**

La antijuricidad la acreditamos cuando (la autoridad administrativa o juez disponen nuestra reposición por una contravención a la normatividad vigente).

**VII.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El sustento de la presente demanda es el artículo258 del TUO de la Ley 27444 que indica “*258.1 Sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el derecho común y en las leyes especiales, las entidades son patrimonialmente responsables frente a los administrados por los daños directos e inmediatos causados por los actos de la administración o los servicios públicos directamente prestados por aquéllas. 258.2 En los casos del numeral anterior, no hay lugar a la reparación por parte de la Administración, cuando el daño fuera consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho determinante del administrado damnificado o de tercero. Tampoco hay lugar a reparación cuando la entidad hubiere actuado razonable y proporcionalmente en defensa de la vida, integridad o los bienes de las personas o en salvaguarda de los bienes públicos o cuando se trate de daños que el administrado tiene el deber jurídico de soportar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y las circunstancias. 258.3 La declaratoria de nulidad de un acto administrativo en sede administrativa o por resolución judicial no presupone necesariamente derecho a la indemnización. 258.4 EI daño alegado debe ser efectivo, valuable económicamente e individualizado con relación a un administrado o grupo de ellos. 258.5 La indemnización comprende el daño directo e inmediato y las demás consecuencias que se deriven de la acción u comisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral. 258.6 Cuando la entidad indemnice a los administrados, podrá repetir judicialmente de autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido, tomando en cuenta la existencia o no de intencionalidad, la responsabilidad profesional del personal involucrado y su relación con la producción del perjuicio. Sin embargo, la entidad podrá acordar con el responsable el reembolso de lo indemnizado, aprobando dicho acuerdo mediante resolución.”*, **sin perjuicio de las normas que en atención al iura novit curia se deben de aplicar**.

**VIII.- MONTO DEL PETITORIO**

El monto del petitorio asciende a la suma de S/. (…), más intereses legales y costos del proceso.

**IX.- MEDIOS PROBATORIOS**

1.- Resolución Gerencial Regional 7368 de 29 de diciembre de 2011 con el objeto de acreditar (…).

2.- Resolución Directoral 133 de 08 de abril de 2014 con el objeto de acreditar (…).

3.- La exhibición o remisión de copias certificadas del expediente administrativo (o judicial) que generó mi reposición con el objeto de acreditar (…).

4.- (…)

**VIII.- ANEXOS**

1-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad.

1-B Resolución Gerencial Regional 7368 de 29 de diciembre de 2011.

1-C Resolución Directoral 133 de 08 de abril de 2014.

1-D (…)

**POR LO EXPUESTO:**

A UD. pido admitir a trámite la presente demanda.

**PRIMERO OTROSI**.- Debido al monto del petitorio adjunto arancel judicial por ofrecimiento de prueba reducido en un 50% (Si su petitorio excede de 70 URP pagará el 50% en aranceles, si es inferior no pagará nada de aranceles).

Arequipa, 03 de setiembre del 2017.

(Firma del demandante y del Abogado)

1. Como el daño se deriva de un contrato de trabajo abstracto, entonces la responsabilidad es contractual. [↑](#footnote-ref-1)
2. Como es un proceso laboral puede solicitar que el Estado pague los costos del proceso, si fuera un contencioso administrativo esto no sería posible. No es posible solicitar el pago de costas del proceso, sinónimos de gastos, por cuanto el Estado no se puede pagar a sí mismo. [↑](#footnote-ref-2)